



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	VERBAL- ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICADO	2023-00479
DEMANDANTE	INTERHOUSE GROUP SAS
DEMANDADO	NEILA GUTIÉRREZ ARIZA, YAZMÍN GUTIÉRREZ ARIZAY MAIGUEL ABRAHAM GUTIERREZ ARIZA
FECHA	ENERO 18 DE 2023

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su Despacho el presente proceso informándole que la doctora MARLENY DEL CARMEN GERONIMO LUNA como apoderada de los demandados presentó escrito de contestación de demanda, demanda de reconvencción – nulidad de escritura pública 5173 12 diciembre de 2022-, excepciones previas y de fondo y se encuentra pendiente de resolver. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el informe Secretarial que antecede, observa que la doctora MARLENY DEL CARMEN GERONIMO LUNA como apoderada de los demandados presentó escrito de contestación de demanda, **demanda de reconvencción – nulidad de escritura pública 5173 12 diciembre de 2022-**, excepciones previas y de fondo y se encuentra pendiente de resolver, en fecha 16 DE ENERO DE 2024

Sería el caso de admitir la demanda reconvencción – nulidad de escritura pública 5173 12 diciembre de 2022, de no ser porque el profesional del derecho no aporta junto con el escrito de demanda, la totalidad de los documentos enunciados como pruebas, esto es:

- Las aportadas en la demanda ejecutiva, de este despacho, bajo la Rad. 0471 de 2022
- Volante de pago donde consta los descuentos realizados mediante demanda ejecutiva a uno de los deudores del pagaré
- Factura de impuesto predial, donde consta el Avaluó catastral vigente al momento dl negocio jurídico

De tal manera que, ante las falencias anotadas, se procederá a la inadmisión de la presente demanda de reconvencción – nulidad de escritura pública 5173 12 diciembre de 2022, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda reconvencción – nulidad de escritura pública 5173 12 diciembre de 2022 presentada por NEILA GUTIÉRREZ ARIZA, YAZMÍN GUTIÉRREZ ARIZAY MAIGUEL ABRAHAM GUTIERREZ ARIZA, quien actúa por conducto de apoderada judicial, en contra de INTERHOUSE GROUP SAS , por las razones expuestas en precedencia.

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 388 50 05 Ext 4032 Cel 3136787408
www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



2. Conceder a la parte demandante el término de 5 días para que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 CGP.
3. Reconocer personería a la doctora MARLENY DEL CARMEN GERONIMO LUNA como apoderada judicial de la parte demandante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ccbe685f47dbb926f4e48e1d6b6f1cb1c6d8bd6474c5cddc31f0a82fd0d675**

Documento generado en 18/01/2024 11:17:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **005**

SOLEDAD, **ENERO 19 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO